



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL.

La Mesa Cundinamarca

E. S. D.

HECTOR MANUEL MARTINEZ SILVA, mayor y vecino de La Mesa, identificado con cédula de ciudadanía N°3'194.646 de Tabio, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11'378.584 expedida en Fusagasugá y portador de la Tarjeta Profesional N° 158.614, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación conteste, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado en mi contra por los señores GENARO ROMERO ROMERO y MARIA CRISTINA SIERRA VERGARA, también mayores de edad y de esta vecindad.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, según el artículo 74 del N. C. G., en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez:



HECTOR MANUEL MARTINEZ SILVA.

C.C. 3'194.646 de Tabio.

Acepto:

LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ

C.C. 11'378.584 de Fusagasugá.

TP. 158/614. del C. S. J.

No. 01 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) **Por \$** 2.000.000 =

Señor: Genaro Romero y Cristina Sierra El día: 21
 De: 12 2.0 18 Se servirá usted pagar solidariamente en: Tabio Condinamarca
 a la orden de: Hector Manuel Martinez Silva

La suma de: Dos millones de pesos mte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Tabio Cund. Fecha: 27-09 del 2.0 18 Su S.S. [Signature] Meristina S.
19472352 51866832

No. 02 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) **Por \$** 500.000

Señor: Genaro Romero y Cristina Sierra El día: 22
 De: 12 2.0 18 Se servirá usted pagar solidariamente en: Tabio Cundinamarca
 a la orden de: Hector Manuel Martinez Silva

La suma de: Quinientos mil pesos mte.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Bagota Fecha: 22-11 del 2.0 18 Su S.S. [Signature]
19472352

No. 03 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) **Por \$** 1.600.000

Señor: Genaro Romero Romero y Maria Cristina Sierra El día: 17
 De: marzo 2.0 19 Se servirá usted pagar solidariamente en: Tabio Cundinamarca
 a la orden de: Hector Manuel Martinez Silva

La suma de: un millon seiscientos mil pesos mte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Lameza Fecha: fe-11 del 2.0 19 Su S.S. [Signature] Meristina Sierra

ACEPTADA
(Girados)

1	Ced. o Nit.
2	Ced. o Nit.
3	Ced. o Nit.

No. **LETRA DE CAMBIO** Por \$ 1.500.000
Ciudad: La mesa C. Fecha: 12 de Septiembre/19
Señor(es) Genaro Romero R y Maria Cristina Sierra Vergara
El 12 de marzo del año 2020
Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en La mesa C. andina marca
por esta unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a
la orden de: Hector Manuel Martinez S
La cantidad de: un millon quinientas mil pesos MCT \$ 1.500.000
Pesos m/l en - cuota(s) de \$ -, mas intereses durante el plazo del - Huella
(- %) mensual y de mora a la tasa maxima legal autorizada.
DIRECCION ACEPTANTES TELEFONO Atentamente M Cristina Sierra V.
1
2
3 (GIRADOR)

enero 21 del 2019
Bogota
Recibo de manos de
Hector Manuel Martinez
en calidad de prestamo
un millon de pesos MCT.
por tres meses
\$ 1.000.000.
Genaro Romero Romero
pago en efectivo
Atte. [Signature]
c.c. 19472358 Bte




L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL.

La Mesa Cundinamarca.

E. S. D.

Rad. : 2021-00126.

Ref. : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

De : María Cristina Sierra Vergara y otro.

Contra: Héctor Manuel Martínez Silva.

Respetado Doctor:

LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece junto a mi respectiva firma, apoderado judicial según poder adjunto del señor HÉCTOR MANUEL MARTÍNEZ SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía N°3'194.646 de Tabio, persona demandada en este proceso, estando dentro de términos procedo a contestar la demanda de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

Al PRIMER hecho: Es cierto, esa promesa de venta se firmó con los señores SIERRA - MARTINEZ.

Al SEGUNDO hecho: Este hecho es cierto, así se acordó la forma de pago del predio adquirido.

Al TERCER hecho: Este hecho es cierto, aclarando que mi representado efectuó pagos parciales a la deuda, con el consentimiento de las partes, tal y como se demostrara con el aporte de los recibos correspondientes.

Al CUARTO hecho: Es cierto así se acordó.

Al QUINTO hecho: Este hecho es cierto, se firmaron dichos documentos.

Al SEXTO hecho: Este hecho es cierto, se firmó un nuevo contrato.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Al SEPTIMO hecho: Este es cierto, así se acordó pagar la obligación pactada.

Al OCTAVO hecho: Este es cierto, en esa fecha se firmó la mencionada escritura pública.

Al NOVENO hecho: Este hecho es cierto, ese día se registró la escritura de compra del predio.

Al DECIMO hecho: Este hecho es parcialmente cierto, los señores demandantes, si entregaron el título traslativo del predio, lo NO cierto de este hecho es que mi representado no hubiese desembolsado los dineros acordados como pago del predio.

Mi representado realizo abonos a la deuda, según documentos adjuntos, en las siguientes fechas:

- El 21 de septiembre de 2.018, entrego a los demandantes la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000).
- El 22 de noviembre de 2.018, entrego a los demandantes la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).
- El 21 de enero de 2.019, entrego a los demandantes la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000).
- El 11 de febrero de 2.019, entrego a los demandantes la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1'600.000).
- El 12 de septiembre de 2.019, entrego a los demandantes la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000).

Los dineros entregados por mi cliente a los demandantes ascienden a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6'600.000).

Existe un segundo hecho NOVENO: Este se colige de los documentos aportados con la demanda.

A LAS PRETENSIONES:

A la PRIMERA: Me OPONGO a esta pretensión, por NO adeudarse la suma de dineros acá reclamados.

A la SEGUNDA: Me OPONGO, por no adeudarse todos los dineros acá reclamados.

A la TERCERA: Me atengo a lo resuelto por el despacho.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

EXCEPCION PREVIA:

De conformidad como lo estipula el Código General del Proceso sus artículos 442 y 443, presento a su Señoría la siguiente excepción de mérito:

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO

Esta excepción se formula porque los demandantes en sus peticiones NO tienen en cuenta los dineros abonados a la deuda, realizados por mi representado y que da origen a este proceso ejecutivo.

FUNDAMENTOS FACTICOS:

1.- Los señores demandantes ignoran en las pretensiones de este proceso ejecutivo, los pagos que mi cliente efectuó a la obligación que da origen a esta Litis; dichos desembolsos se realizaron de la siguiente forma:

- El 21 de septiembre de 2.018, entrego a los demandantes la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000).
- El 22 de noviembre de 2.018, entrego a los demandantes la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).
- El 21 de enero de 2.019, entrego a los demandantes la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000).
- El 11 de febrero de 2.019, entrego a los demandantes la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1'600.000).
- El 12 de septiembre de 2.019, entrego a los demandantes la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000).

Los dineros entregados por mi cliente a los demandantes ascienden a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6'600.000).

2.- Los dineros entregados por mi cliente, se respaldaron con letras de cambio y un recibo, que demuestran la veracidad de lo aquí afirmado y que se aportan con esta contestación.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

PETICION:

Respetuosamente solicito al señor juez se tengan en cuenta los dineros aportados por mi representado al crédito acá reclamado, al momento de realizar la liquidación del mismo.

PRUEBAS:

a.- Dígnese su Señoría tener como prueba los siguientes documentos:

- Una letra de cambio de fecha 21 de septiembre de 2.018, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000).
- Una letra de cambio de fecha 22 de noviembre de 2.018, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).
- Un recibo de fecha 21 de enero de 2.019, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000).
- Una letra de cambio de fecha 11 de febrero de 2.019, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1'600.000).
- Una letra de cambio de fecha 12 de septiembre de 2.019, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000).

NOTIFICACIONES:

Los demandantes y el demandado reciben notificaciones en las direcciones aportadas con la demanda.

El suscrito Abogado recibe notificaciones en la calle 8 N° 19-12, oficina 203 de esta ciudad.

Correo electrónico: luedgue@hotmail.es

Celular: 3103416717.

Cordialmente:

LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ

C.C. 11'378.584 de Fusagasugá.

TP. 158.614. del C. S. J.